



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00249 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Doce de febrero de dos mil veintiuno

Previo a tener por contestada la demanda por parte del demandado, JOHN FREDY GARCÍA CARDONA, se le requiere para que aporte el poder conferido a la profesional del derecho que presenta la respuesta, contentiva, además, de excepciones de mérito; poder que debe contener los requisitos del artículo 74 y ss. del Código General del Proceso, en armonía con lo normado por el Decreto 806 de 2020, artículo 5º.

Para el efecto, se concede el término de cinco (5) días, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ (e)

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°020
Fijado hoy 15 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"